

**CONVENIO ART. 4.1.C REAL DECRETO 775/2011**  
**(FORMACION CONJUNTA EPJ-UNIVERSIDAD)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE..... Y LA UNIVERSIDAD DE.....**

..... a .... de ..... de 20...

**REUNIDOS**

De una parte, el Decano/a del Ilustre Colegio de Abogados de ....., Excelentísimo/a Sr./a D./Dña....., con domicilio en....., calle....., en nombre y representación de la Escuela de Práctica Jurídica ..... del citado Ilustre Colegio de Abogados de....., homologada por el Consejo General de la Abogacía Española por acuerdo de fecha.....

Y de otra parte, el/la Rector/a de la Universidad de....., Magnífico/a y Excelentísimo/a Sr./Sra D./Dña....., según lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto....., de.... de....., por el cual se aprueban los Estatutos de la citada Universidad, en nombre y representación de la Universidad de.....

**EXPONEN**

I.- Que la Ley 34/2006 de 30 de octubre, que regula el régimen de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y el Real Decreto 775/2011 de 3 de junio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, establecen la superación de una formación específica y una posterior evaluación como requisito para la obtención del título de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

II.- Que para la formación exigida en la Ley, la misma manifiesta la idoneidad formativa de las universidades y la experiencia de los colegios de abogados y sus Escuelas de Práctica Jurídica, e instituye como una de las claves del nuevo sistema la necesaria colaboración entre ambas instituciones.

III.- Que la formación objeto de este convenio habilitará para el acceso a la prueba de capacitación para la obtención del título profesional de abogado, según la citada Ley. Por eso, su estructura seguirá las directrices establecidas en esa Ley y en el reglamento de desarrollo, además de lo establecido en el vigente Reglamento para la homologación de las Escuelas de Práctica Jurídica.

IV.- Que, al mismo tiempo, los cursos deberán cumplir los requisitos establecidos en la regulación de los postgrados universitarios de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.

**V.-** Que, no sólo por la previsión establecida en Capítulo II de la mencionada Ley de acceso, sino fundamentalmente convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar sus relaciones de cooperación las instituciones firmantes, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, para desarrollar la formación que capacite para la obtención del título de abogado en los términos que se indican más adelante, suscriben el presente acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados..... y la Universidad..... para la realización conjunta de la capacitación profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de acceso.

La formación se ajustará a lo dispuesto en la citada Ley y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 775/2011, y, en todo caso, a lo establecido en el vigente Reglamento del CGAE para la homologación de las Escuelas de Práctica Jurídica.

**SEGUNDA.-** La formación objeto de este Convenio deberá ser configurada de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Reglamento de la Ley, en relación con su artículo 4.a), y en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y, en todo caso, su plan de estudios deberá haber sido verificado previamente como enseñanza conducente a la obtención de un título oficial de master.

**TERCERA.-** Para el desarrollo de la formación objeto del presente convenio se crearán los siguientes órganos directivos y de gestión:

- a) Órgano de dirección: la gestión académica. corresponderá al órgano de dirección. La dirección será compartida por las instituciones firmantes de forma paritaria.
- b) Comisión académica: designada por el órgano de dirección como comisión de apoyo o desarrollo, que en todo caso estará conformada por un número paritario de miembros de cada una de las instituciones firmantes.

**CUARTA.-** Serán funciones del órgano de dirección, entre otras, las siguientes:

- a. Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes.
- b. Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos, académicos y su memoria económica.
- c. Elaborar y aprobar el presupuesto y la liquidación presupuestaria anuales.
- d. Establecer las condiciones de admisión, aceptación, selección y criterios de evaluación de los estudiantes.
- e. Aprobar un protocolo y un plan para distribuir y publicitar la formación objeto de este convenio, así como los criterios de admisión y selección de los candidatos.

- f. Decidir sobre la admisión de alumnos.
- g. Nombrar los profesores, tutores y demás colaboradores de cada uno de los módulos formativos.
- h. Nombrar las comisiones de evaluación del trabajo final.
- i. Aprobar la memoria anual en relación con el objeto del convenio, donde figurarán: las actuaciones desarrolladas objeto del programa de formación, el número de alumnos, la relación del profesorado y las áreas impartidas,
- j. Resolver las dudas que se puedan plantear en la interpretación y ejecución del convenio.
- k. Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio que no esté regulada en el mismo y que no esté asignada legalmente a órganos de la universidad y/o del colegio de abogados.

**QUINTA.-** Serán atribuciones de la comisión académica, las siguientes:

- a. Nombrar al inicio de cada curso académico al presidente y vicepresidente de la misma.
- b. Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de las instituciones firmantes relacionadas con contenidos científicos y desarrollo académico.
- c. Supervisar que la formación respete los objetivos previstos en la guía docente.
- d. Elaborar la memoria anual, evaluar los resultados y plantear propuestas de mejora.
- e. Todas aquellas que le sean encomendadas por la dirección.

**SEXTA.-** En cualquier caso los órganos de dirección y gestión académica se reunirán al menos dos veces al año y siempre a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

**SÉPTIMA.-** El régimen económico y presupuestario del Master será el previsto en la memoria económica que se adjunta como anexo primero y que será desarrollada y ejecutada de forma conjunta y paritaria por las instituciones firmantes.

**OCTAVA.-** La formación que capacita para el acceso a la prueba para la obtención del título profesional de abogado consta de 90 ECTS: 60 de docencia y 30 de prácticas externas tuteladas.

**NOVENA.-** Los contenidos docentes y las prácticas externas serán los recogidos en el capítulo segundo de la Ley 34/2006 de 30 de octubre, en el artículo 10 y en el capítulo III del Real Decreto 775/2011 y en la guía que se acompaña como anexo segundo que las partes actualizarán para cada curso.

En el desarrollo de las prácticas externas se seguirán las previsiones del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las competencias relativas a la deontología y normativa profesional, organización institucional de la abogacía, turno de oficio y asistencia jurídica gratuita,

organización y gestión del despacho profesional y responsabilidad y previsión social del abogado, se impartirán a través del colegio de abogados.

**DÉCIMA.-** En atención a su concreto contenido, las prácticas externas deberán ser tuteladas por uno o varios equipos de profesionales al frente de los cuales deberá designarse por el Colegio a abogados que hayan ejercido la profesión un mínimo de 5 años.

**DECIMOPRIMERA.-** La metodología del Master se basará en la formación activa y participativa, en la asimilación progresiva de experiencias y en el razonamiento jurídico tendentes al ejercicio de la abogacía.

**DECIMOSEGUNDA.-** La designación del profesorado deberá seguir los siguientes criterios:

- a) El personal docente de todos los cursos de formación, debe tener una composición equilibrada entre abogados ejercientes y profesores universitarios, de forma que en conjunto, cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento. En todo caso el colectivo de abogados no puede ser inferior al 50%.
- b) Los abogados que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes y los profesores universitarios poseer relación contractual estable con una Universidad.
- c) El profesorado será designado con el acuerdo previo expreso de ambas partes, bajo los estrictos principios de capacidad e idoneidad profesional para las pretendidas tareas.

**DECIMOTERCERA.-** Con el fin de impartir una formación integral de contenido práctico jurídico, se procurará la inclusión al cuadro de profesores de otros profesionales: jueces, fiscales, secretarios judiciales, economistas, médicos, etc.

**DECIMOCUARTA.-** Son obligaciones de las partes:

- a) Realizar los trámites y actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Asegurar el cumplimiento de los requisitos relativos a los contenidos formativos, e idoneidad de la titulación y cualificación del profesorado, así como garantizar el cumplimiento de los requisitos del período de prácticas establecidos en el reglamento.
- c) La puesta a disposición de los medios humanos y materiales, dependencias e infraestructura.
- d) Financiar los costes del mantenimiento y uso de las citadas dependencias.
- e) Proporcionar anualmente la información necesaria para la elaboración de la memoria económica y académica.

f) Llevar a cabo de forma conjunta la tramitación para la expedición de los títulos.

**DECIMOQUINTA.-** Las partes se comprometen a que tanto en los títulos como en todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos de difusión de la formación objeto de este convenio, figuren los anagramas o logotipos de la Universidad y del Colegio de Abogados.

**DECIMOSEXTA.-** El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene validez hasta ..... Las partes, de común acuerdo, pueden proponer su modificación o resolución con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de inicio de cada uno de los cursos académicos que se impartan.

En caso de que el Convenio pierda su vigencia, ambas partes se obligan a finalizar el Master que haya en fase de realización.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

*Por el Ilustre Colegio de Abogados  
de.....*

*Por la Universidad de.....*

## **ANEXO I**

### **GESTION ECONÓMICA**

#### **Ingresos:**

- Matrículas: Coste de la matrícula. Forma de pago – Posibilidad de que toda o parte de la matrícula se abone en el Colegio independientemente de la distribución posterior. Tramitación de las matrículas.
- Becas directas al alumno. Tanto de entidades externas o de las propias instituciones organizadoras.
- Subvenciones, ayudas externas, donaciones
- Otros ingresos: Intereses, inversiones, publicaciones, etc...
- Emisión de certificados y títulos.

#### **Gastos:**

- Medios personales
  - o Personal administrativo.
  - o Profesorado.
  - o Tutores
  - o Colaboradores
- Medios materiales
  - o Material didáctico
  - o Material de oficina
  - o Aulas
  - o Oficinas
- Servicios y suministros
  - o Luz
  - o Agua
  - o Limpieza
  - o Teléfono
  - o Etc.
- Promoción y publicidad.
- Otros gastos: Diplomas, certificados, ...

#### **Otras cuestiones:**

- En el caso de que la Universidad pretenda gravar los ingresos con un canon, se recomienda que el Colegio repercuta como gastos de estructura el importe equivalente a dicho gravamen.

- Inversiones: Habrá que determinar quién es el propietario de las inversiones que se efectúen a lo largo de la vida del convenio. (Mejoras en aulas, material informático, audiovisual, etc....)
- Saldo Positivo: El destino de estos saldos deberá ser una de las cuestiones a tener en cuenta por la comisión paritaria encargada de las cuestiones económicas .
- Se recomienda que el Colegio tenga el control, al menos compartido, de la cuenta bancaria donde se lleven a cabo los ingresos y los gastos fundamentales derivados de la ejecución del convenio.

## **ANEXO II**

**(actualizar para cada curso)**

### **CONTENIDO DOCENTE :**

#### - RECOMENDACIONES

1.- Negociar el contenido sobre la base de la programación por objetivos aprobada por el CGAE.

2.- Prácticas externas:

- Se recomienda que las prácticas se lleven a cabo a lo largo del período formativo y no exclusivamente en el tramo final del mismo.
- El Colegio debe controlar que esas prácticas cumplan con todos los requisitos necesarios para su eficacia en el objetivo de la formación de los abogados.
- Concreción del equipo o equipos de profesionales y el tutor o tutores al frente de los mismos.

3.- Profesorado:

- Concretar la composición del profesorado.
- Procurar la formación práctica del profesorado universitario.
- Fomentar e impulsar la formación de los formadores.

4.- Procurar que la evaluación continua tenga un carácter eminentemente práctico.

5.- Potenciar el archivo del material docente e incluso su difusión.